



el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio portador local, en la modalidad conmutado.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa FIBROM S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a suscribir la escritura pública del referido contrato y de las adendas.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa FIBROM S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión y con la presentación de la carta fianza que asegure el inicio de operaciones.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÁUL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2250445-1

Aprueban la modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 145 "Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas" Nueva Edición, Enmienda 2, que pasará a ser RAP 145 "Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas", Segunda Edición, Enmienda 3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1241-2023-MTC/12

Lima, 19 de diciembre 2023

VISTO: el Informe N° 0713-2023-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú siendo competente para aprobar, modificar y dejar sin efecto las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y las directivas técnicas, conforme lo señala el literal c) del artículo 9 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y el literal b) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pone en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 415-2018-MTC/12, del 16 de mayo de 2018, se aprobó el texto de la RAP 145 "Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas"- Nueva Edición, Enmienda 1;

Que, mediante Resolución Directoral N° 972-2019-MTC/12, del 11 de diciembre de 2019, se aprobó el texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú-

RAP 145 "Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas" Nueva Edición, Enmienda 2;

Que, dentro del proceso de elaboración normativa, con Resolución Directoral N° 1034-2023-MTC/12, del 25 de octubre de 2023, se aprobó la difusión del proyecto de modificación de la RAP 145 "Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas" Nueva Edición, Enmienda 2, que pasará a ser RAP 145 "Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas", Segunda Edición, Enmienda 3;

Que, la modificación planteada tiene base, principalmente, en la Enmienda 109 del Anexo 8; Enmienda 1 del Anexo 19 y las Enmiendas 48, 40 y 24 del Anexo 6 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional;

Que, el texto del proyecto de la citada RAP cuenta con opiniones favorables de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico, la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones así como la conformidad para su aprobación de la Asesoría Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitidas mediante Informe N° 0713-2023-MTC/12.08, Memorando N° 1824-2023-MTC/12.04, Memorando N° 1012-2023-MTC/12.07 y Memorando N° 2523-2023-MTC/12.00.03, respectivamente;

De conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú-RAP 145 "Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas" Nueva Edición, Enmienda 2, que pasará a ser RAP 145 "Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas", Segunda Edición, Enmienda 3.

Artículo 2.- Dejar sin efecto los textos anteriores de la Regulación Aeronáutica del Perú-RAP 145, materia de modificación.

Artículo 3.- El texto de la Regulación Aeronáutica del Perú-RAP 145 "Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas" Segunda Edición, Enmienda 3, es publicado en la Plataforma digital única del Estado peruano (<https://www.gob.pe/institucion/mtc/colecciones/193>)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DONALD HILDEBRANDO IVÁN
CASTILLO GALLEGOS
Director General de Aeronáutica Civil

2250480-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Aprueban la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 6 de enero de 2024

VISTOS: El Informe N° 010-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, el Informe N° 006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.1 del Área de Planeamiento de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 005-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y el Oficio N° 005-2024/VIVIENDA-OGRH la Oficina General de Recursos Humanos del MVCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para

Todos, en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, cuya denominación fue modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 026-2015-VIVIENDA, se definió al Programa Nacional de Saneamiento Urbano como Entidad Pública Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo Establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, documento técnico normativo de gestión institucional, que contiene la descripción de los principales procesos, organización y los niveles de responsabilidad de todas las unidades orgánicas del PNSU;

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que para postular a un empleo público se debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 046-2017-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0, se aprobó el Clasificador de Cargos del PNSU;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, la cual tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC);

Que, el literal c) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la citada Directiva, define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, el numeral 6.1.8 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, establece que la entidad, en caso de constituir una entidad Tipo B, previo a la aprobación del MCC por parte del (la) titular, debe remitir su propuesta al (la) titular de la entidad Tipo A a la que se encuentra adscrita. La entidad Tipo A, a través de su ORH, o la que haga las veces, debe evaluar la propuesta según los lineamientos dispuestos en la presente directiva y en atención a su propio MCC;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción (en adelante, la Ley), señala los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; asimismo, establece en su Segunda Disposición Complementaria Final que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en la Ley, debiendo culminar la implementación integral de estas disposiciones en un plazo no mayor de ciento ochenta días calendario contado a partir de la publicación de su reglamento;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, dispone que para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por la SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 017-2024/VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del PNSU elevó al Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento del MVCS, el Proyecto de Actualización del Manual del Clasificador de Cargos del PNSU en concordancia con lo establecido en la Ley N° 31419 y su Reglamento, de acuerdo a lo sustentado por el Informe N° 005-2024/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.1, el Informe N° 004 -2024/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.1.1 y el Memorando N°027-2024/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3, solicitando la opinión de la Oficina General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en los subnumerales 6.1.7 y 6.1.8 del numeral 6 de la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, por medio del Oficio N° 005-2024/VIVIENDA-OGRRH sustentado por el Informe N° 021-2024-VIVIENDA/OGRRH-OATH, la Oficina General de Recursos Humanos del MVCS brinda opinión favorable al proyecto de actualización del Manual de Clasificador de Cargos del PNSU, sustentado con Informe N° 008-2024/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3.5;

Que, por medio del Informe N° 010-2024/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, el Informe N° 006-2024/VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.1.1 del Área de Planeamiento de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 005-2024-VIVIENDA/MVCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, se emiten las opiniones favorables para la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, aprobado con Resolución Directoral N° 046-2017-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, los literales b) y k) del artículo 16° del citado Manual de Operaciones establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la dirección, administración general y representación de PNSU y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal, y;

De conformidad con la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, cuya aprobación fue formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 006-2024-VIVIENDA/OGRRH;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, aprobado con Resolución Directoral N° 046-2017-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU (www.pnsu.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR ALFONSO SUPANTA VELÁSQUEZ
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

2250818-1